Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 719-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de octubre 2026

VISTOS:

El Contrato de Servicios N° 045-2026-MDCC suscrito por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Catherine Yulisa Mamani Rojas, Carta N° 0001-2026-MDCC-CYMR-CONSULTOR emitido por la consultora, Carta N° 264-2026-SGEP-GOPI-MDCC atendida por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 479-2026-SGEP-GOPI-MDCC presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 0004-2026-MDCC-CYMR-CONSULTOR elaborado por la consultora, Informe Técnico N° 035-2026-JDMV/SGEP/MDCC suscrito por el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 964-2026-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 281-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 984-2026/SGEP/GOPI/MDCC presentado por el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Informe N° 0239-2026-MDCC-GOPI-ADAM suscrito por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 906-2026-UF-GOPI-MDCC emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora, Informe N° 265-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Púbicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 396-2026-GOPI-MDCC presentado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 897-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°078-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 527-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pauta que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la modalidad, ii) Preparación, iii) Ejecución física y iv) Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, el numeral 7.1 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa ordena que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, el numeral 7.1.1 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la Oficina de Obras por Administración Directa de la entidad sustenta la capacidad técnica para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: *a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin. b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo. c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad. d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva. f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación geo referenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva. g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas. h) Contar con el*

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026

programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto. i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra;

Que, el numeral 7.1.2 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa estipula que la Oficina de obras por Administración Directa debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: *a) Informe Técnico: Es elaborado por la Oficina de obras por Administración Directa a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;*

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el numeral 6.2.1.2 de la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya, entre otros, que la entidad debe obtener el informe técnico elaborado por la oficina de obras por administración directa, el informe legal de su oficina de asesoría jurídica o quien haga sus veces, y el informe presupuestario de su oficina de presupuesto o quien haga sus veces, de acuerdo a los Anexos 7, 8 y 9 de la DEOPAD, respectivamente. En estos informes deben contener la conformidad de la oficina o área que lo emiten y suscriben; los mismos, constituyen el sustento para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ejecución de la obra por administración directa. Se debe precisar que, si un informe de los antes mencionados no da la conformidad o validación respectiva, la obra no podrá ejecutarse bajo la modalidad de administración directa; agregando, además, que, de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue;

Que, con Contrato de Servicios N° 045-2026-MDCC de fecha 16 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Catherine Yulisa Mamani Rojas suscribieron el instrumento contractual para la elaboración del expediente técnico IOARR "Construcción de calzada o pista, muro de contención y vereda o acera; en el(la) pasaje 1 de la asociación san José Obrero II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2709561 (en adelante, expediente técnico), bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata);

Que, a través de la Carta N° 0001-2026-MDCC-CYMR-CONSULTOR de fecha 11 de mayo del 2026, la consultora, Ing. Catherine Yulisa Mamani Rojas, presenta el expediente técnico objeto de elaboración, con un presupuesto ascendente a S/ 2,521,307.44, el cual tiene un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata); expediente técnico que consiste en mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, accesibilidad y seguridad vial mediante la implementación de infraestructura vial y peatonal adecuada, así como de un sistema de drenaje pluvial que favorezca la evacuación de aguas pluviales, reduzca el riesgo de deterioro de la vía y fortalezca la conectividad del sector intervenido;

Que, mediante Carta N° 264-2026-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 22 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, remite el Informe Técnico N° 010-2026-JDMV/SGEP/MDCC, elaborado por el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Jhon Deyvis Machaca Vilca, quien, luego de efectuar la revisión y evaluación del expediente técnico, concluye que este presenta observaciones;

Que, con Carta N° 003-2026-MDCC-CYMR-CONSULTOR de fecha 07 de julio del 2026, la consultora, Ing. Catherine Yulisa Mamani Rojas, remite el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico "Construcción de calzada o pista, muro de contención y vereda o acera; en el(la) pasaje 1 de la asociación san José Obrero II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", adjuntando la documentación técnica correspondiente para su evaluación;

Que, a través Carta N° 479-2026-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 31 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, solicita que se emita el pronunciamiento técnico correspondiente respecto a la presunta afectación de un predio de propiedad privada, inscrito en la partida electrónica 11107650, por la ejecución del muro de contención proyectado; debiendo sustentar dicha afectación y evaluar alternativas técnicas que permitan garantizar la viabilidad y funcionalidad del proyecto;

Que, mediante Carta N° 0004-2026-MDCC-CYMR-CONSULTOR de fecha 24 de setiembre del 2026, la consultora, Ing. Catherine Yulisa Mamani Rojas, indica que el expediente incorpora una solución técnica alternativa que permite viabilizar la ejecución del proyecto sin afectar el predio privado colindante, manteniendo la funcionalidad y las condiciones técnicas requeridas para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 035-2026-JDMV/SGEP/MDCC de fecha 02 de octubre del 2026, el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Jhon Deyvis Machaca Vilca, expresa que, luego de revisar el expediente técnico, éste se encuentra conforme tanto en su contenido como en forma por un monto total de S/ 2,521,307.44, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, a través del Informe N° 964-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 02 de octubre del 2026, el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, solicita que se precise si se mantendrá o modificará la modalidad de ejecución registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) para los proyectos con CUI 2707080, 2709561 y 2716815, a fin de actualizar la información correspondiente y continuar con las acciones y trámites pertinentes;

Que, mediante Memorándum N° 281-2026-GOPI-MDCC de fecha 05 de octubre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, comunica que se mantiene la modalidad de ejecución de administración indirecta para los proyectos con CUI 2707080, 2709561 y 2716815, conforme a lo registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), para los fines correspondientes;

Que, con Informe N° 984-2026/SGEP/GOPI/MDCC de fecha 06 de octubre del 2026, el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad tanto en el contenido, estructura y forma (aspectos técnicos, financieros) al expediente técnico antes aludido, por la suma ascendente de S/ 2,521,307.44, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, siendo su ejecución mediante la modalidad de administración indirecta (contrata), bajo el detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	S/	1,672,281.00
Gastos generales 9.306913132422120%	S/	155,637.74
Utilidad 8%	S/	133,782.48
SUB TOTAL	S/	1,961,701.22
IGV 18%	S/	353,106.22
TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/	2,314,807.44
Gastos de Supervisión 5.853618649160730%	S/	135,500.00
Gastos de Liquidación 0.777602477379285%	S/	18,000.00
Expediente Técnico 2.289607294505670%	S/	53,000.00
TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	S/	2,521,307.44*

() Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 412 al 420), así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos en el Informe Nº 984-2026-SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.*

Que, acuerdo al Informe N° 1108-2026-SGCCUEP-GDUC-MDCC, el cual remite el Informe Técnico N° 263-2026-DFCS-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC, señala que la Asociación de Vivienda Ex Cooperativa San José Obrero cuenta con habilitación urbana aprobada mediante Resolución Directoral N° 36-97-MPA-DGU-DAH; además precisa que el presente expediente no contraviene los numerales 170.1 y 170.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, toda vez que se adjunta cuadro comparativo de metas físicas y financieras con el sustento de variaciones en relación al estudio de pre inversión, incluyendo especificaciones técnicas y cronograma de ejecución que detalla el proceso constructivo, del mismo modo registra que la adopción de la metodología BIM (Building Information Modeling) no es exigible para el presente proyecto, por cuanto la Entidad no cuenta con un Plan de Implementación BIM (BIP) aprobado, agregando, en esa línea, que conforme al marco normativo de Invierte.pe, la aplicación de esta metodología requiere una fase previa de planificación institucional que comprenda la reestructuración de procesos, la adecuación tecnológica y la definición formal de roles y responsabilidades, procesos que se encuentra en planificación estratégica;

Que, a través del Informe N° 0239-2026-MDCC-GOPI-ADAM de fecha 07 de octubre del 2026, el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el formato 08-C del registro en fase de ejecución para IOARR, el cual, se ha elaborado en mérito a las metas propuestas en el expediente técnico, contenidas en el cuadro comparativo a folios 15 al 20, siendo el costo total de la inversión la suma ascendente a S/ 2,521,307.44, cumpliendo de esta manera con la fase de registro regulada en la DSNPMGI;

Que, mediante Informe N° 906-2026-UF-GOPI-MDCC de fecha 13 de octubre del 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, señala que, en mérito al Informe N° 042-2026-EEAC-UF-GOPI-MDCC, concluye que la IOARR mantiene los activos aprobados en la fase de Formulación y Evaluación, encontrándose conforme respecto de los activos considerados;

Que, con Informe N° 265-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 14 de octubre del 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Púbicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, opina que se proceda con la aprobación del expediente técnico antedicho por la suma ascendente S/ 2,521,307.44, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe Técnico N° 396-2026-GOPI-MDCC de fecha 20 de octubre del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad del expediente técnico precitado, por un monto ascendente a S/ 2,521,307.44, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe N° 897-2026-MDCC/GPPR de fecha 23 de octubre del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 2,521,307.44;

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°078-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE el expediente técnico IOARR "Construcción de calzada o pista, muro de contención y vereda o acera; en el(la) pasaje 1 de la asociación san José Obrero II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2709561 siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 527-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito en el numeral 10 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, compete al Gerente Municipal aprobar el expediente técnico de obra en examen; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo; estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico IOARR "Construcción de calzada o pista, muro de contención y vereda o acera; en el(la) pasaje 1 de la asociación san José Obrero II, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2709561 siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/	1,672,281.00
Gastos generales 9.306913132422120%	S/	155,637.74
Utilidad 8%	S/	133,782.48
SUB TOTAL	S/	1,961,701.22
IGV 18%	S/	353,106.22
TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/	2,314,807.44
Gastos de Supervisión 5.853618649160730%	S/	135,500.00
Gastos de Liquidación 0.777602477379285%	S/	18,000.00
Expediente Técnico 2.289607294505670%	S/	53,000.00
TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	S/	2,521,307.44*

() Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto del expediente técnico (a fojas 412 al 420), así como evaluados y aprobados por el Sub Gerente (e) de Estudios y Proyectos en el Informe Nº 984-2026-SGEP/GOPI/MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la ejecución de la obra IOARR, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026